

NOVEDADES

#AURENNoticias

PRÓRROGA PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA DGI

Por medio de la **Resolución N° 2377/020** la DGI otorga una nueva prórroga de vencimientos para el pago de ciertas obligaciones.

Mediante la misma, se establece un régimen especial de cancelación de pago para las **empresas NO CEDE y CEDE (excepto las gestionados por la división Grandes Contribuyentes)** según el siguiente detalle:

| Ventas, servicios y otras rentas brutas gravadas al cierre del último ejercicio (UI cierre de ejercicio) | | Impuestos incluidos: | Comprende obligaciones de: | Plazo y condiciones: |
|--|--------------|---|---|---|
| Más de | Hasta | | | |
| UI 0 | UI 2.000.000 | Anticipos de IRAE, IP e ICOSA | Mes cargo abril y mayo | 2 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del mes de junio 2020 |
| UI 2.000.000 | UI 6.000.000 | | | La totalidad del saldo en el mes de junio 2020 . |
| | | IRPF por servicios personales independientes | Bimestre marzo y abril | Junto con vencimiento bimestre mayo y junio 2020 |
| | | Pequeñas empresas (literal e) artículo 52 Título 4) Ingresos menores a UI 305.000 | Abril y cuotas por facilidades de pago con vencimiento mayo | 6 cuotas iguales y consecutivas, junto con las obligaciones de junio a noviembre 2020 |

Los plazos vencerán en cada mes conforme las fechas previstas en el cuadro general de vencimiento.

Debe tenerse presente que **no se incluye** dentro de los impuestos cuyo plazo para el pago se prorroga, el pago de **IVA mensual, los anticipos de IRAE, IP e ICOSA** mes cargo setiembre 2020 **que fueron prorrogados según Resolución 1898/020** y cuyo vencimiento se verifica en el corriente mes, así como tampoco los **salDOS por concepto de IRAE, IP e ICOSA**, y por concepto de **dividendos fictos**.